|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/70/D/46/2018 | |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | | Distr. general  6 de diciembre de 2021  Original: español |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos   
Económicos, Sociales y Culturales, respecto de la comunicación núm. 46/2018[[1]](#footnote-1)\*

|  |  |
| --- | --- |
| *Comunicación presentada por:* | Belkis Escobar Armijo y Juan Carlos Bedoya Acosta |
| *Presuntas víctimas:* | Los autores y sus tres hijos |
| *Estado parte:* | España |
| *Fecha de la comunicación:* | 4 de julio de 2018 (presentación inicial) |
| *Asunto:* | Desalojo de una vivienda que los autores habían alquilado a alguien que resultó no ser su propietario |
| *Cuestión de fondo:* | Derecho a una vivienda adecuada |
| *Artículo del Pacto:* | 11, párr. 1 |

1. El 4 de julio de 2018, los autores presentaron una comunicación individual ante el Comité en nombre propio y de sus tres hijos menores de edad. El 16 de julio de 2018, el Comité registró la comunicación y solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el desalojo de los autores y sus hijos mientras la comunicación estuviera pendiente de examen, u otorgarles una vivienda alternativa adecuada en el marco de una consulta genuina con ellos.

2. Reunido el 12 de octubre de 2021, el Comité, tomó nota de la solicitud de archivo del examen de la comunicación por parte de los autores, que afirmaban tener en la actualidad vivienda estable. En consecuencia, el Comité decidió poner fin al examen de la comunicación con arreglo al artículo 17 de su reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo.

1. \* Aprobada por el Comité en su 70º período de sesiones (27 de septiembre a 15 de octubre de 2021). [↑](#footnote-ref-1)